

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE
MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE MAGALLANES
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 20 SET. 2018

R. EX. N° 3294

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) N° 174/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, C.I. SUBPESCA N° 9597-2018 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 223-2018 de fecha 07 de septiembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011 y N° 1076 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2227, N° 2231 y N° 2254, todas de 2013 y N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por áreas.

3.- Que los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder parte de la cuota de Merluza del sur, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial EMDEPES S.A Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería sur exterior comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

5.- Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud, por un monto total ascendente a 14.766 kilogramos, conforme la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las cesiones autorizadas durante el presente año calendario.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **14.766 kilogramos** de Merluza del Sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDÉPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Descuéntese **14.766 kilogramos** de la cuota distribuida mediante Resolución Exenta N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría, al ÁREA PUERTO NATALES.

4.- Incrementétese en **14.766 kilogramos** la cuota de Merluza del sur correspondiente a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDÉPES S.A.), para el presente año calendario en la unidad de pesquería sur exterior, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el inicio de las operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

AREA	FLOTA	EMBARCACION	MATRICULA	TRIPULACIÓN	RUT TRIPULANTE	DV	RPA
PUERTO NATALES	CANAL INOCENTES	VICTOR ALEJANDRO 14166	NAT-1361	Victor Alvarez Navarro	11413422	8	54140
				Domingo Rain Garate	14315187	5	54770
				José Ramírez Segura	14633194	7	935103
				Luis Catelican Garces	18217714	8	965569
				Roberto Rain Garate	11718848	5	943757
	CANAL CONCEPCIÓN	GATUNOS 600	NAT-1345	Cristian Muñoz Mendez	13324822	6	925301
				Carfina Vera Cardenas	10249730	9	220158

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán a los titulares originales de la asignación, esto es, al ÁREA PUERTO NATALES, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° de la presente resolución.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

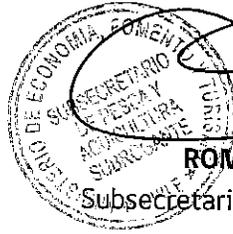
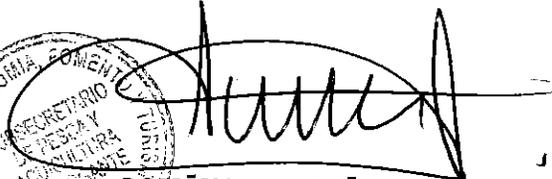
10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ca
CDS/LFW